

# DECRETO LEY 8.702

## Registro de Gestores Ampliación del plazo de la Ley 6.708 y Decreto-Ley 2.929

Departamento de Gobierno.

La Plata, 10 de octubre de 1962.

Visto el pedido formulado por la Asociación de Agentes Judiciales del Gran Buenos Aires, en el sentido de determinar que, mientras no expire el plazo a que se refiere el artículo 1º del Decreto-Ley 2.929/62 y el artículo 9º de la Ley 6.708, no puede exigirse documento habilitante, ni requisito alguno para actuar ante la Justicia de Paz representando a terceros, y

Considerando:

Que el artículo 1º del Decreto-Ley 2.929/62, amplía hasta el 31 de diciembre de 1962, el plazo establecido por el artículo 9º de la Ley 6.708 y para la reglamentación de la misma;

Que por lo tanto, es menester aclarar el alcance de dicha ampliación y la situación planteada a los gestores que vienen ejerciendo su actividad ante organismos administrativos y la Justicia de Paz.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en uso de sus facultades legislativas

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Modificase el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 2.929/62 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ampliase hasta el 31 de agosto de 1963 el plazo establecido por el artículo 9º de la Ley 6.708 y para la reglamentación de la misma; lapso durante el cual no se exigirá de los gestores, el cumplimiento de los requisitos determinados por la presente ley, para actuar ante los organismos administrativos y la Justicia de Paz en representación de terceros.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y remítase copia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia

MERBILHAA.

HÉCTOR P. LANFRANCO, JOSÉ MURÚA,  
PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,  
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,  
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 19 de octubre de 1962.

**MODIFICADO POR DECRETO-LEY 9748/63**